



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 252-2018-IPD/P

Lima, .20.....de ..diciembre.... del ..2018.....

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 029-2017-ST-UP/OGA-IPD de fecha 14 de julio de 2017, el Acto de Inicio de fecha 06 de diciembre de 2017, el Informe del Órgano Instructor N° 35-2018-UP-INS-PAD/IPD de fecha 17 de diciembre de 2018 y demás documentos que lo acompañan, correspondientes al procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Expediente N° 29-2017-PAD/IPD, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Informe de Precalificación N° 029-2017-ST-UP/OGA-IPD de fecha 14 de julio de 2017, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Peruano del Deporte efectúa la precalificación de la imputación formulada contra Miguel Ángel Paredes Castillo, por haber incurrido presuntamente en la comisión de la infracción al deber de responsabilidad, contemplados en el artículo 7°, numeral 6) de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;



Que, mediante Acto de Inicio de fecha 06 de diciembre de 2017, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, en su condición de Órgano Instructor, dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Miguel Ángel Paredes Castillo, por la infracción al deber del ejercicio adecuado del cargo y deber de responsabilidad, contemplados en el artículo 7°, numeral 4) y 6) de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por haber presuntamente agredido física y psicológicamente a un menor de once (11) años de edad;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración mediante Informe de Órgano Instructor N° 035-2018-UP-INS-PAD/IPD de fecha 17 de diciembre de 2018, remite a esta Presidencia el resultado final del análisis e indagación de los hechos, de conformidad con lo establecido en los artículos 106° literal a) y 114° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC denominada: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, recomendando el archivo del procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra Miguel Ángel Paredes Castillo, por no alcanzarle responsabilidad administrativa disciplinaria;

Que, el Anexo G de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC denominada: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil", establece la estructura del acto de archivo del procedimiento administrativo disciplinario, señalando que deberá consignarse: 1) Identificación del servidor o ex servidor civil, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta, 2) Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento, 3) De ser el caso, descripción de los hechos identificados producto de la investigación realizada, 4) Norma jurídica



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

presuntamente vulnerada, 5) Fundamentación de las razones por las que se archiva, análisis de los documentos y en general de los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión y 6) Decisión de archivo;

Que, el artículo 6°, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, en tal sentido, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el anexo G de la referida directiva y para los fines de la debida motivación del presente acto administrativo, se precisa que los términos, fundamentos, conclusiones y recomendaciones del Informe del Órgano Instructor N° 035-2018-UP-INS-PAD/IPD de fecha 17 diciembre de 2018, cuentan con la conformidad de este Órgano Sancionador y por consiguiente, forman parte integrante de la motivación de la presente resolución;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración en su condición de Órgano Instructor, en el ámbito de su competencia funcional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra Miguel Ángel Paredes Castillo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe del Órgano Instructor N° 035-2018-UP-INS-PAD/IPD de fecha 17 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los procesados, adjuntando copia del Informe del Órgano Instructor N° 035-2018-UP-INS-PAD/IPD de fecha 17 de diciembre de 2018, el cual forma parte de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Peruano del Deporte, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de los actuados del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, a las unidades orgánicas competentes a fin de que se adopten las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en atención a los hechos denunciados.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA VICTORIA CORDOVA AVILA
Presidenta (e),
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios N° 463 Tribuna Sur
del Estadio Nacional
Central | 511 204 - 8420